C.1536/02/26/1.2
Bogotá D.C., 26 de agosto de 2026

Señores:
**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**
Atn.: Ing. Luis Eduardo Ledezma Ramos
Director Territorial Cauca
atencionciudadano@invias.gov.co
lledezma@invias.gov.co
Popayán, Cauca

Contrato de Interventoría 1027 de 2022
Interventoría Vía Los Próceres
Solicitud de Modificación y Prórroga del Contrato de Interventoría

Apreciados Señores

Por medio de la presente esta Interventoría respetuosamente solicita al INVÍAS iniciar el trámite de modificación del Contrato de Interventoría 1027 de 2022 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0" LOTE 3, con el fin de garantizar la continuidad de las labores de control, supervisión y seguimiento integral del Contrato de Obra No. 20221800022777 de 2022., con base en las siguientes justificaciones:

## 1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

Con ocasión del Convenio Interadministrativo No. 1928 de 2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para la atención de vías regionales en el municipio de Popayán con obras de mejoramiento en el marco del programa para la conexión de territorios, el crecimiento sostenible y la reactivación 2.0", suscrito entre la Alcaldía del Municipio de Popayán y el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, se estableció la cooperación entre las entidades para adelantar las intervenciones viales contempladas en el programa, orientadas al mejoramiento de la conectividad regional y al fortalecimiento de la infraestructura de transporte del municipio.

Así mismo, el 11 de diciembre de 2025 el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS y el Municipio de Popayán suscribieron la Prórroga No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 1928 de 2021, mediante la cual se amplió su plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, garantizando la continuidad jurídica, técnica y presupuestal requerida para el desarrollo de las actividades asociadas al proyecto Avenida de Los Próceres.

En desarrollo del citado convenio, el Municipio de Popayán adelantó el proceso de selección correspondiente y adjudicó el Contrato de Obra No. 20221800022777 de 2022, cuyo objeto

corresponde a la construcción de la Diagonal 31 N entre la Carrera 9 y la Variante de Popayán (Avenida Los Próceres), infraestructura vial orientada a mejorar la movilidad urbana y regional del municipio, Contrato que fue suscrito el 14 de octubre de 2022.

De manera concordante con las obligaciones asumidas por el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1928 de 2021, el 17 de junio de 2022 se suscribió el Contrato de Interventoría No. 1027 de 2022, cuyo objeto consiste en la "Interventoría para la atención de vías regionales en el departamento del Cauca con obras de mejoramiento en el marco del programa de obra pública 'Vías para la conexión de territorios, el crecimiento sostenible y la reactivación 2.0', Lote 3", con el propósito de ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y social sobre la ejecución del citado Contrato de obra.

De conformidad con el Contrato de Interventoría y su Anexo Técnico, corresponde a la Interventoría desarrollar las actividades de seguimiento, control y verificación integral de la ejecución del proyecto, incluyendo la supervisión de los componentes técnicos, administrativos, financieros, ambientales y sociales, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, estudios y diseños, cronogramas, programación de obra, control de calidad y demás obligaciones contractuales a cargo del Contratista.

En atención a la solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 20221800022777 de 2022 presentada por el Contratista mediante comunicación OFI-0396-2026 del 22 de mayo de 2026, esta Interventoría emitió concepto favorable mediante comunicación C.1536/VP0537/26/5.2 del 1 de junio de 2026, remitida a la Alcaldía de Popayán con copia al INVÍAS y al Contratista, en la cual concluyó que existían restricciones externas y condiciones técnicas sobrevinientes que incidían de manera real y verificable en la ejecución de las actividades correspondientes a los Tramos 1 y 2 del proyecto, particularmente aquellas relacionadas con interferencias de redes de servicios públicos, coexistencia operativa con terceros, ejecución de obras especializadas de contención derivadas de las condiciones hidráulicas y geotécnicas del proyecto y ajustes técnicos asociados a la implantación geométrica y funcional del corredor vial, sin perjuicio de los atrasos asociados a aspectos operativos imputables al Contratista, cuya evaluación fue desarrollada mediante el correspondiente análisis de imputabilidad.

Con fundamento en este análisis, esta Interventoría conceptuó favorablemente la prórroga del Contrato de Obra por un término de seis (6) meses, comprendido entre el treinta (30) de junio y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

En la referida comunicación, esta Interventoría igualmente manifestó que la ampliación del plazo del Contrato de Obra hacía jurídicamente necesaria la prórroga concomitante del Contrato de Interventoría No. 1027 de 2022, señalando expresamente en el numeral 4.8 lo siguiente:

> *"(…) En atención a la procedencia técnica de la prórroga del Contrato de Obra para la ejecución de las actividades correspondientes a los Tramos 1 y 2 actualmente habilitados, resulta jurídicamente necesario y administrativamente indispensable prorrogar de manera concomitante el*

*Contrato de Interventoría No. 1027 de 2022, garantizando la continuidad del servicio de Interventoría durante todo el periodo adicional requerido para la ejecución de las actividades objeto de la presente ampliación de plazo.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que la Interventoría constituye un componente esencial para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y contractual del proyecto, razón por la cual su vigencia no puede ser inferior al plazo previsto para la ejecución del Contrato de Obra ni desligarse de las necesidades reales de control y supervisión derivadas de la ejecución de las actividades prorrogadas. (…)".*

Posteriormente, mediante el Modificatorio No. 7 al Contrato de Obra No. 20221800022777 de 2022, suscrito entre el Municipio de Popayán y el Contratista de Obra, se prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, materializando así la ampliación cuya viabilidad técnica había sido previamente conceptuada por esta Interventoría.

Por su parte, mediante Prórroga No. 3 suscrita el treinta y uno (31) de julio de 2026, el plazo del Contrato de Interventoría No. 1027 de 2022 fue ampliado únicamente hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026. **En consecuencia, actualmente el plazo del Contrato de Interventoría resulta inferior al plazo vigente del Contrato de Obra.**

Para garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, supervisión, control y verificación integral durante el período comprendido entre el primero (1°) de septiembre y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, resulta necesario prorrogar el Contrato de Interventoría de manera concordante con el plazo vigente del Contrato de Obra. Para ello, se requiere igualmente contar con el respaldo presupuestal dispuesto por el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, que permita financiar la ejecución de las actividades de Interventoría durante el período adicional.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, conforme al alcance establecido en el Contrato de Interventoría No. 1027 de 2022 y en su Anexo Técnico, la Interventoría debe acompañar integralmente el desarrollo del proyecto hasta su culminación, manteniendo la supervisión sobre los frentes de trabajo, la gestión ambiental y social, el control de calidad de materiales y procesos constructivos, la revisión del cumplimiento de la programación contractual y la verificación de las obligaciones a cargo del Contratista de Obra durante todo el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 20221800022777 de 2022.

En este sentido, se requiere culminar las gestiones relacionadas con el respaldo presupuestal parcial de los recursos fenecidos de la vigencia 2023, situación que ha sido puesta en conocimiento del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS mediante diversas comunicaciones desde noviembre de 2025, en las cuales esta Interventoría ha solicitado adelantar las actuaciones correspondientes para restablecer las condiciones presupuestales inicialmente previstas y garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera, ambiental y contractual requeridas para la adecuada ejecución del proyecto.

No obstante, mientras se surte el trámite correspondiente para la asignación del respaldo presupuestal parcial, se hace indispensable adelantar una nueva modificación contractual que permita prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, garantizando la continuidad ininterrumpida de las actividades de seguimiento, supervisión, control y verificación integral durante este período.

En consecuencia, la modificación contractual solicitada resulta técnicamente necesaria para garantizar la continuidad del servicio de Interventoría durante la ejecución del Contrato de Obra y avanzar en la equiparación de los plazos de ambos contratos, de manera que la Interventoría pueda ejercer de forma continua las funciones de verificación, control, seguimiento y supervisión de las actividades ejecutadas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1928 de 2021, mientras se culminan las gestiones requeridas para disponer del respaldo presupuestal que permita garantizar la continuidad de estas actividades hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

## 2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA MODIFICACIÓN

Con relación a los recursos presupuestales asignados por el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS para el desarrollo del Contrato de Interventoría No. 1027 de 2022, se dispuso inicialmente una apropiación por valor de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($3.933.258.794) M/CTE, incluido IVA, destinada a respaldar las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

De acuerdo con la programación presupuestal inicialmente prevista, se asignaron recursos por valor de MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS ($1.179.969.060) M/CTE, incluido IVA, para la vigencia 2023, y de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.853.289.734) M/CTE, incluido IVA, para la vigencia 2024.

No obstante, como consecuencia de las condiciones técnicas, operativas, ambientales, prediales y de coordinación interinstitucional que incidieron en la ejecución del proyecto, parte de los recursos apropiados para las vigencias 2023 y 2024 fenecieron por circunstancias no imputables a esta Interventoría, situación que hizo necesario adelantar las actuaciones presupuestales correspondientes para restablecer la disponibilidad presupuestal inicialmente prevista para la ejecución del Contrato.

En atención a esta situación, esta Interventoría adelantó las gestiones necesarias ante el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, con el propósito de solicitar el restablecimiento del respaldo presupuestal requerido para garantizar la continuidad de la ejecución del Contrato de Interventoría. En desarrollo de estas actuaciones, se remitieron las siguientes comunicaciones:

- C.1536/VP0281/25/1.2, con Radicado INVÍAS No. 2025E-VUVRAZ-131629 del 19 de noviembre de 2025.

- C.1536/VP0455/26/1.2, con Radicado INVÍAS No. 2026E-VUVRAZ-025833 del 17 de marzo de 2026.
- C.1536/0176/26/1.2, con Radicado INVÍAS No. 2026E-VUVRAZ-055529 del 29 de mayo de 2026.
- C.1536/0201/26/1.2, con Radicado INVÍAS No. 2026E-VUVRAZ-064237 del 22 de junio de 2026.
- C.1536/0221/26/1.2, con Radicado INVÍAS No. 2026E-VUVRAZ-071544 del 10 de julio de 2026.
- C.1536/0239/26/1.2, con Radicado INVÍAS No. 2026E-VUVRAZ-078133 del 27 de julio de 2026.
- C.1536/0251/26/1.2, con Radicado INVÍAS No. 2026E-VUVRAZ-082339 del 5 de agosto de 2026.

Mediante estas comunicaciones se solicitó adelantar las actuaciones presupuestales correspondientes para restablecer los recursos inicialmente previstos para el Contrato de Interventoría y garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera, ambiental y contractual requeridas para la adecuada ejecución del proyecto.

Como resultado de las gestiones adelantadas por esta Interventoría y de las actuaciones presupuestales desarrolladas por el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS respecto de los recursos correspondientes a la vigencia 2023, mediante Registro Presupuestal No. 873925 del 20 de diciembre de 2025 se otorgó un respaldo parcial por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS ($238.962.053,12) M/CTE, IVA incluido. Posteriormente, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 221826 del 24 de junio de 2026, se dispuso un valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SIETE MIL SIETE PESOS ($941.007.007) M/CTE, destinado al restablecimiento parcial de los recursos fenecidos correspondientes a esa vigencia.

No obstante, a la fecha no se han culminado las actuaciones requeridas al interior del INVÍAS para la asignación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 221826 al Contrato de Interventoría, gestión solicitada por esta Interventoría mediante las comunicaciones C.1536/0221/26/1.2, con Radicado INVÍAS No. 2026E-VUVRAZ-071544 del 10 de julio de 2026, y C.1536/0251/26/1.2, con Radicado INVÍAS No. 2026E-VUVRAZ-082339 del 5 de agosto de 2026. A esta situación se suma la expedición de la Resolución No. 143 del 11 de agosto de 2026, mediante la cual la Dirección Territorial Cauca del INVÍAS dispuso la suspensión de los plazos establecidos en determinados procesos de contratación, en atención a las directrices impartidas por el Ministerio de Transporte.

En este contexto, y considerando la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de Interventoría durante la ejecución del Contrato de Obra, se solicita prorrogar el Contrato de

Interventoría No. 1027 de 2022 por un término de un (1) mes, hasta el treinta (30) de septiembre de 2026. Lo anterior resulta financiera y presupuestalmente viable, teniendo en cuenta el balance financiero y la ejecución del Contrato, que permiten atender ese período con el saldo disponible de los recursos respaldados mediante el Registro Presupuestal No. 873925 del 20 de diciembre de 2025.

Por otra parte, respecto de las obligaciones correspondientes a las vigencias expiradas, actualmente se encuentran en trámite de reconocimiento las actas de costos correspondientes a noviembre y diciembre de 2024, así como las correspondientes a noviembre y diciembre de 2025, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($351.372.372,88) M/CTE, IVA incluido. Para su reconocimiento y pago deberán surtirse las actuaciones administrativas correspondientes, sin que ello afecte la disponibilidad presupuestal requerida para atender la presente modificación contractual.

En consecuencia, la presente solicitud tiene por objeto garantizar la continuidad inmediata de las actividades de Interventoría hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, utilizando los recursos actualmente respaldados mediante el Registro Presupuestal No. 873925 del 20 de diciembre de 2025, sin modificar el valor contractual.

De manera paralela, permanece pendiente la asignación al Contrato de Interventoría de los recursos asociados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 221826 del 24 de junio de 2026, por valor de $941.007.007 M/CTE, así como el trámite de reconocimiento y pago de las obligaciones correspondientes a las vigencias expiradas por valor de $351.372.372,88 M/CTE. Estos recursos y actuaciones constituyen elementos necesarios para soportar financieramente una posterior ampliación del Contrato de Interventoría, con el propósito de equiparar su plazo con el del Contrato de Obra No. 20221800022777 de 2022, actualmente previsto hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, y garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, control, supervisión y verificación integral requeridas para la ejecución del proyecto en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1928 de 2021.

## 3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN

- **Disposiciones Contractuales**

De conformidad con los documentos contractuales que rigen el proyecto, la Interventoría constituye un componente esencial para garantizar el seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera, ambiental y contractual de la ejecución de las obras, razón por la cual sus actividades deben desarrollarse durante todo el período de ejecución del Contrato de Obra objeto de vigilancia.

En efecto, conforme a lo establecido en el Contrato de Interventoría No. 1027 de 2022 y en su Anexo Técnico, corresponde a la Interventoría efectuar el seguimiento y control integral de la ejecución del proyecto, incluyendo la supervisión de las actividades constructivas, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, el control de calidad de los

materiales y procesos constructivos, el seguimiento a la programación de obra y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista de Obra.

En este sentido, el alcance de las obligaciones a cargo de la Interventoría implica que su servicio debe mantenerse durante la ejecución de las actividades objeto de vigilancia, de manera que exista correspondencia entre el período durante el cual se desarrollan las obras y el período requerido para ejercer las funciones de seguimiento, control, supervisión y verificación integral.

Bajo este contexto, teniendo en cuenta que mediante Modificatorio No. 7 se prorrogó el Contrato de Obra No. 20221800022777 de 2022 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, conforme al concepto favorable emitido por esta Interventoría mediante comunicación C.1536/VP0537/26/5.2 del 1 de junio de 2026, resulta necesario modificar el plazo del Contrato de Interventoría No. 1027 de 2022, con el propósito de mantener la continuidad de las actividades de seguimiento, control y supervisión integral requeridas para la ejecución de las obras correspondientes a los Tramos 1 y 2 del proyecto.

En consecuencia, la prórroga del Contrato de Interventoría se plantea de manera progresiva, atendiendo las condiciones contractuales y presupuestales requeridas para garantizar la continuidad del servicio. En una primera etapa, se requiere ampliar el plazo hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, período durante el cual la Interventoría continuará ejerciendo las obligaciones previstas en el Contrato y su Anexo Técnico.

Una vez se culminen las actuaciones requeridas para garantizar el respaldo presupuestal correspondiente, deberá adelantarse la modificación contractual que permita ampliar el plazo de la Interventoría hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, con el fin de mantener la correspondencia entre el plazo de ejecución del Contrato de Obra y el período durante el cual se requiere el ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia, control y verificación integral.

De esta manera, la modificación contractual solicitada no altera la naturaleza ni el objeto del Contrato de Interventoría, sino que tiene por finalidad garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las obligaciones contractuales a su cargo, permitiendo que la Interventoría mantenga el seguimiento, control, supervisión y verificación integral de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1928 de 2021, hasta la culminación de las actividades objeto de vigilancia y el correspondiente cierre contractual.

- **Disposiciones legales y jurisprudenciales para la modificación contractual**

Sobre el cumplimiento de las condiciones legales y jurisprudenciales aplicables a la modificación del Contrato de Interventoría No. 1027 de 2022, esta Interventoría considera pertinente señalar lo siguiente:

a) La modificación debe justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas.

A juicio de esta Interventoría, la modificación contractual solicitada se encuentra debidamente sustentada en circunstancias objetivas relacionadas con la ejecución del proyecto y con la necesidad de garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, control y supervisión integral sobre el Contrato de Obra No. 20221800022777 de 2022.

En efecto, la solicitud de modificación se encuentra asociada, por una parte, a la prórroga del Contrato de Obra hasta el 31 de diciembre de 2026, por otra, a la necesidad de restablecer las condiciones presupuestales inicialmente previstas para el Contrato de Interventoría, particularmente respecto del respaldo presupuestal parcial de los recursos fenecidos de la vigencia 2023 y del trámite de las vigencias expiradas correspondientes a las actas pendientes de las vigencias 2024 y 2025.

Estas circunstancias no resultan imputables a la Interventoría y se encuentran directamente relacionadas con las condiciones técnicas, ambientales, prediales, operativas y de coordinación interinstitucional que han incidido en la ejecución del proyecto, razón por la cual resulta necesario adelantar los ajustes contractuales y presupuestales requeridos para garantizar la continuidad del servicio de Interventoría durante el periodo adicional proyectado para la ejecución de las actividades correspondientes a los Tramos 1 y 2 del proyecto.

b) La modificación no puede perder de vista el objeto del Contrato de Obra[1]**.**

   O lo que es lo mismo: la modificación contractual no puede cambiar el objeto[2].

---

[1] Sobre este aspecto la Doctrina ha estipulado: “La regla general es rechazar los cambios de los elementos esenciales del contrato, que son aquellos factores estructurales cuyo incumplimiento justifica la resolución del negocio jurídico. Se puede admitir la alteración de prestaciones accesorias o accidentales del contrato, manteniéndole el mismo vínculo jurídico, pero siempre que se continúe con la ejecución de unas mismas prestaciones básicas o esenciales, que son una extensión lógica de las originariamente pactadas.

Ahora bien, no cabe modificar el negocio jurídico para introducir unas prestaciones que serían propias de un nuevo y distinto contrato. En estas singulares circunstancias, más que una evolución de las originarias prestaciones conforme a un desarrollo natural que anticipadamente ya estuviera previsto en el propio pliego, estaríamos ante una auténtica metamorfosis de la concesión de servicio público, al producirse un cambio radical del objeto del contrato. Por vía de la modificación de las prestaciones, no se puede transformar o desnaturalizar de forma sobrevenida el objeto del contrato (…)”. David BLANQUER CIRADO. La Concesión de Servicio Público, Editorial Tirant Lo Blanch. Valencia, 2012. Pág Pág. 1040.

[2] “Sin embargo, como se señaló en apartes previos y se deriva de la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, **la modificación debe ser excepcional** y debe (a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y **(b) no corresponder**

En el caso concreto, la modificación contractual propuesta no altera la naturaleza ni el objeto del Contrato de Interventoría No. 1027 de 2022, ni incorpora actividades ajenas a las inicialmente pactadas entre las partes.

Por el contrario, la modificación solicitada busca garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual originalmente previsto, permitiendo que la Interventoría continúe desarrollando las labores de seguimiento, control y supervisión integral del Contrato de Obra No. 20221800022777 de 2022, cuyo objeto corresponde a la construcción de la Diagonal 31 N entre Carrera 9 y la Variante de Popayán – Avenida Los Próceres.

En ese sentido, la prórroga inicialmente solicitada hasta el 30 de septiembre de 2026 y las gestiones orientadas al restablecimiento de las condiciones presupuestales del Contrato de Interventoría tienen como finalidad garantizar la continuidad inmediata de las labores técnicas, administrativas, financieras, ambientales y contractuales requeridas para la adecuada ejecución del proyecto, mientras se surten los trámites necesarios para obtener el respaldo presupuestal pendiente.

Una vez culminen estas actuaciones administrativas y presupuestales, deberá adelantarse la correspondiente modificación contractual que permita ampliar el plazo del Contrato de Interventoría hasta el 31 de diciembre de 2026, con el fin de restablecer la plena correspondencia entre el plazo de ejecución del Contrato de Obra y el plazo del Contrato encargado de su seguimiento, vigilancia y control.

c) Debe buscar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La modificación contractual propuesta se orienta precisamente a garantizar la adecuada continuidad y ejecución del proyecto de infraestructura vial objeto del Convenio Interadministrativo No. 1928 de 2021, el cual tiene como finalidad mejorar las condiciones de conectividad y movilidad del municipio de Popayán.

Bajo ese contexto, la prórroga inicialmente solicitada del Contrato de Interventoría hasta el 30 de septiembre de 2026, junto con las gestiones administrativas y presupuestales actualmente en trámite para el restablecimiento de las condiciones financieras del Contrato, permiten asegurar la continuidad inmediata de las labores de supervisión, seguimiento y control sobre la ejecución de las obras, evitando interrupciones en el ejercicio de la

---

**a objetos nuevos;** lo contrario crearía incentivos para que las partes se aprovechen de la alta especificidad de las inversiones que la infraestructura demanda y de que la relación contractual ya se encuentra formada, para comportarse de manera oportunista, es decir, mediante conductas dirigidas a ignorar los principios de la contratación estatal –como la libre concurrencia y la selección objetiva- y, por esta vía, de la función administrativa constitucionalmente consagrados" Corte Constitucional. Sentencia C-300/12. M.P. Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Bogotá D.C., 25 de abril del 2012.

Interventoría que puedan afectar el desarrollo técnico, administrativo, financiero, ambiental y contractual del proyecto o comprometer la adecuada utilización de los recursos públicos.

Así mismo, la presente modificación constituye una medida transitoria orientada a garantizar la permanencia del servicio de Interventoría mientras se obtienen los respaldos presupuestales requeridos para adelantar la posterior ampliación del plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha actualmente prevista para la terminación del Contrato de Obra No. 20221800022777 de 2022.

En consecuencia, la modificación propuesta no representa afectación alguna para los derechos e intereses de la comunidad. Por el contrario, busca garantizar la correcta vigilancia del Contrato de Obra y asegurar que las actividades proyectadas continúen ejecutándose conforme a las condiciones técnicas, contractuales, presupuestales y normativas aplicables, preservando la continuidad del control y seguimiento integral del proyecto hasta lograr la correspondencia plena entre el plazo del Contrato de Obra y el del Contrato de Interventoría.

d) Se deben respetar los límites establecidos jurisprudencialmente que, fundamentalmente son:

**i. Límite fáctico:**

El primer límite reside en la veracidad de la motivación que lleva a las partes a modificar el Contrato. Es decir que no basta con que se fundamente o motive la modificación contractual, sino que la argumentación de sustento sea REAL y CIERTA, esto es, que tenga hacedero en el mundo de lo fáctico .

En el caso concreto, la modificación del Contrato de Interventoría No. 1027 de 2022 se fundamenta en circunstancias plenamente acreditadas dentro del desarrollo del proyecto, entre ellas: i) La prórroga del Contrato de Obra No. 20221800022777 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2026; ii) la necesidad de garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, control y supervisión integral sobre las actividades correspondientes a los Tramos 1 y 2 actualmente habilitados; iii) el fenecimiento parcial de recursos presupuestales correspondientes a las vigencias 2023 y 2024; y iv) la necesidad de adelantar el respaldo presupuestal y el trámite de vigencias expiradas requerido para restablecer las condiciones financieras inicialmente previstas para el Contrato de Interventoría.

Así mismo, las circunstancias relacionadas con la ejecución de los recursos que posteriormente fenecieron fueron expuestas y soportadas por esta Interventoría en los documentos relacionados en el numeral 2 de la presente comunicación, correspondientes a las comunicaciones C.1536/VP0281/25/1.2, C.1536/VP0455/26/1.2, C.1536/0176/26/1.2, C.1536/0201/26/1.2, C.1536/0221/26/1.2, C.1536/0239/26/1.2 y C.1536/0251/26/1.2. En estas comunicaciones se identificaron las condiciones técnicas, ambientales, prediales, operativas y de coordinación

interinstitucional que incidieron en la dinámica de ejecución del proyecto y, consecuentemente, en la ejecución financiera del Contrato de Interventoría.

Bajo este contexto, la modificación propuesta tiene como finalidad: i) garantizar la continuidad inmediata de las actividades de seguimiento, control, supervisión y verificación integral a cargo de la Interventoría mediante la ampliación de su plazo hasta el 30 de septiembre de 2026, con cargo a los recursos que actualmente cuentan con respaldo presupuestal; ii) permitir que se surtan las actuaciones administrativas y presupuestales requeridas para el respaldo parcial de los recursos pendientes y el reconocimiento de las vigencias expiradas; y iii) adelantar posteriormente la modificación contractual requerida para ampliar el plazo de la Interventoría hasta el 31 de diciembre de 2026, restableciendo la correspondencia entre el plazo del Contrato de Obra y el del Contrato encargado de su seguimiento, vigilancia y control.

De esta manera, la modificación solicitada constituye una medida transitoria, necesaria y proporcional para garantizar la continuidad del servicio de Interventoría mientras se consolidan las condiciones presupuestales requeridas para acompañar integralmente la ejecución del proyecto hasta la fecha de terminación actualmente prevista para el Contrato de Obra.

**ii. Límite teleológico:**

El otro gran límite a la autonomía de la voluntad tiene que ver con un criterio teleológico o finalístico, en virtud del cual la modificación contractual debe orientarse a salvaguardar los fines del Estado recogidos en el objeto general del Contrato[3] .

[3] Es por lo anterior que la Corte Constitucional, en sentencia C-932 de 2007 señaló que: *"Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo **y asegurar la "inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros**. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (…)*

*En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. (…)*

*Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible **no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, <u>la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica</u>**. Por ello la Corte concuerda con la*

En el presente caso, la modificación propuesta respeta plenamente el principio de autonomía de la voluntad y los principios que rigen la contratación estatal, en la medida en que se encuentra orientada exclusivamente a garantizar la continuidad de la Interventoría como mecanismo de control técnico, administrativo, financiero, ambiental y contractual sobre la ejecución del Contrato de Obra No. 20221800022777 de 2022.

En ese sentido, la prórroga inicialmente solicitada hasta el 30 de septiembre de 2026 y las actuaciones tendientes al restablecimiento de las condiciones presupuestales del Contrato de Interventoría no buscan modificar el objeto contractual ni incorporar prestaciones ajenas a las inicialmente pactadas. Por el contrario, tienen como finalidad asegurar la continua y adecuada ejecución de las labores de supervisión, seguimiento y control requeridas para la ejecución de las actividades actualmente proyectadas en los Tramos 1 y 2 del proyecto, evitando interrupciones en el ejercicio de la Interventoría y garantizando la correcta utilización de los recursos públicos.

Así las cosas, la modificación propuesta constituye una medida transitoria orientada a garantizar la permanencia del servicio de Interventoría mientras se surten las actuaciones administrativas y presupuestales necesarias para obtener el respaldo parcial de los recursos pendientes y el reconocimiento de las vigencias expiradas correspondientes. Una vez culminen estos trámites, deberá adelantarse la modificación contractual requerida para ampliar el plazo de la Interventoría hasta el 31 de diciembre de 2026, manteniendo la debida correspondencia con el plazo actualmente vigente del Contrato de Obra No. 20221800022777 de 2022.

Así las cosas, la modificación propuesta resulta necesaria, razonable y proporcional para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada vigilancia de la ejecución de las obras, manteniendo indemnes los riesgos contractuales asumidos por la Interventoría y permitiendo que el equipo interventor continúe desarrollando las actividades técnicas, administrativas, financieras, ambientales y contractuales requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto, dentro de las condiciones legales y contractuales aplicables.

Con base en las justificaciones técnicas, financieras, presupuestales y legales descritas anteriormente, se considera que: i) se mantienen indemnes los riesgos a cargo del Interventor; ii) la modificación solicitada resulta necesaria para garantizar la continuidad del servicio de Interventoría mientras se consolidan las condiciones presupuestales requeridas para su ampliación definitiva; iii) se preserva el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría; y iv) el Interventor continuará

---

*Sala de Consulta y Servicio Civil en que* ***la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal."*** Corte Constitucional. MP: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB. Sentencia C-406 de 2012. Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012) (Negrilla fuera del texto original)

desarrollando todas las actividades necesarias para el adecuado seguimiento, control y vigilancia del proyecto hasta lograr la correspondencia plena entre el plazo del Contrato de Obra y el del Contrato de Interventoría.

## 4. CONCLUSIÓN

En conclusión, el presente documento tiene como finalidad solicitar la modificación del Contrato de Interventoría No. 1027 de 2022 mediante la modificación de la Cláusula Octava – Plazo, con el fin de prorrogar su ejecución hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, estableciendo esta como nueva fecha de terminación del Contrato y una duración total de veintinueve (29) meses y dos (2) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, garantizando la continuidad de las labores de seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y contractual requeridas para la adecuada vigilancia del Contrato de Obra No. 20221800022777 de 2022.

La presente solicitud se fundamenta en que mediante Modificatorio No. 7 el Contrato de Obra No. 20221800022777 de 2022 fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026, circunstancia que hace necesario garantizar la continuidad inmediata del servicio de Interventoría mientras se adelantan las actuaciones administrativas y presupuestales requeridas para la asignación al Contrato de Interventoría del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 221826 del 24 de junio de 2026, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SIETE MIL SIETE PESOS ($941.007.007) M/CTE, así como el trámite y reconocimiento de las vigencias expiradas correspondientes.

Así mismo, la prórroga solicitada hasta el 30 de septiembre de 2026 cuenta con respaldo presupuestal en el saldo de los recursos actualmente amparados mediante el Registro Presupuestal No. 873925 del 20 de diciembre de 2025 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS ($238.962.053,12) M/CTE, IVA incluido, permitiendo garantizar la continuidad inmediata de la Interventoría sin interrupciones en la prestación del servicio.

Una vez culminen los trámites presupuestales actualmente en curso y se cuente con el respaldo presupuestal requerido para garantizar la continuidad del Contrato de Interventoría, deberá adelantarse la correspondiente modificación contractual con el fin de ampliar su plazo hasta el 31 de diciembre de 2026, manteniendo la debida correspondencia entre el plazo del Contrato de Obra y el del Contrato encargado de su seguimiento, vigilancia y control.

Lo anterior, con el propósito de restablecer las condiciones presupuestales inicialmente previstas para el Contrato de Interventoría, recomponer parcialmente el valor respaldado presupuestalmente y garantizar la disponibilidad de recursos necesaria para la continuidad de las labores de seguimiento, control y supervisión integral del proyecto durante el periodo adicional requerido para la ejecución de las actividades actualmente proyectadas.

Como soporte de la presente solicitud, se adjunta la documentación correspondiente para su presentación ante el Comité de Adiciones y Prórrogas del Instituto:

1. MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga del Contrato de Interventoría.
2. Proyecto de Acta de Modificación de Costos de Interventoría (formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1).
3. Proyecto del Plan de Cargas o programa de recursos (formato MEPI-MN1-IN-9-FR-2)
4. Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-13 Seguimiento garantías contractuales Contrato de Interventoría.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos.

Cordialmente,

**RESTREPO Y URIBE S.A.S.**
FERNANDO CARO RIVERA
Firmado digitalmente por FERNANDO CARO RIVERA
**FERNANDO CARO RIVERA**
Representante Legal DCV

Anexo: 1 Archivo tipo Zip
Copia: Ing. Javier Suarez Sarmiento - INVÍAS – Gestor Técnico- alsuarez@invias.gov.co
Ing. Luisa Ruiz – INVÍAS – Apoyo a la Supervisión- lmruiz@invias.gov.co

Elaboró: DCV/JCV/FCR